Financiamiento por Padrón mensual

Bajo este tipo de modalidad de financiación se incluye la mayoría de los medicamentos y/o patologías PACBI. La misma consiste formular un padrón mensual de acuerdo a las solicitudes médicas remitidas por el efector; esto es, pedido médico del tratamiento mensual.-

Luego de aprobado el correspondiente procedimiento administrativo se transferirá una partida mensual de fondos a cada efector público para la cobertura total de los tratamientos solicitados. Una vez efectivizada la compra y entrega del medicamento, el Hospital deberá remitir los comprobantes a los fines de que el Programa instrumente los tramites pertinentes para gestionar el Recupero ante el organismo nacional de dichos fondos.

Inclusión en padrón

Para que el beneficiario sea incluido en el padrón se deberá enviar mensualmente y sin excepción, la siguiente documentación:

- Copia del DNI del beneficiario y si fuera menor de edad se debe adjuntar, el DNI del tutor o encargado.

- Ultimo recibo de cobro de la pensión (OPP)

- Pedido Medico del tratamiento mensual (legible, con fecha pertinente, firma y sello del médico que lo indica). Se acepta en forma excepcional, siempre y cuando sea un tratamiento crónico, un pedido medico por 3 (tres) meses con la aclaración pertinente del periodo que cubre dicho pedido.

Procedimiento

El Área formulará un padrón mensual que incluye los siguientes datos, de acuerdo a las solicitudes medicas remitidas en tiempo y forma a la U.G.P., y discriminado por efector.

- Efector
- Nombre del beneficiario
- DNI dl beneficiario
- N° de beneficio
- Monodroga
- Presentación de monodroga
- Costo unitario
- Dosis requerida

- Costo total

Una vez auditados las solicitudes médicas y legajos de cada paciente se procede a elaborar el padrón por el AREA PACBI de la UGP, arbitrando los medios necesarios para la continuidad del procedimiento administrativo en el Ministerio de Salud de Entre Ríos. Emitida la Resolución correspondiente, el Departamento de Tesorería del Ministerio de Salud, **transferirá los fondos a cada efector**, para la totalidad de los pacientes incluidos. Dicho padrón, por lo tanto, contará con un Numero Único de Expediente, que se encontrará a disposición de aquellos Hospitales que lo soliciten al Area PACBI, a los fines de constatar el trámite del mismo.

Luego, cada efector deberá arbitrar los mecanismos propios, que considere necesarios, para la compra de los tratamientos particulares. Así como también, la entrega del mismo al beneficiario.

Por último, deberá enviar la **rendición** de la compra efectuada a la U.G.P.

Cabe aclarar que el AREA PACBI envía mensualmente a los efectores que reciben una partida PACBI, tanto el padrón con el detalle mencionado anteriormente, como la Resolución Ministerial correspondiente a la transferencia efectuada.

Rendiciones por padrón mensual

Una vez ejecutada la compra y entregada al beneficiario, la misma se debe rendir al Programa, con dos fines específicos. El primero de ellos, es el control que realiza la U.G.P. respecto de la utilización de los fondos transferidos, ya que dicha financiación se debe utilizar para el tratamiento particular del paciente determinado, detallado en el padrón. En segundo lugar, el Programa realiza un control estricto de la entrega de la medicación al beneficiario.

Para una correcta rendición se solicita la siguiente documentación:

- **Nota a la Coordinación** de la U.G.P., donde se detalla el periodo al que corresponde dicha rendición.
- **DNI** del beneficiario
- **Recibo de cobro de la Pensión** (OPP)
- **Pedido medico** sobre el cual se basa la compra
- **FACTURA**
- **REMITO**
- **RECIBO**
- **TROQUELES**
- **"RECIBI CONFORME"** del paciente o familiar autorizado (firma, aclaración, DNI, fecha y grado de parentesco). Si retira un familiar autorizado se debe anexar el DNI del mismo.

Es importante aclarar que las rendiciones son procesadas en el AREA PACBI para realizar el correspondiente Recupero de los fondos a Nación las cuales deben ser presentadas ante la UGP dentro de los **30 días de ejecutado el gasto** (Factura). Si la documentación enviada por los efectores se encuentra incompleta, el legajo de Recupero también lo estará y esto constituye una falta administrativa grave y un posible perjuicio fiscal a la Provincia, por cuanto se vulnera la Resolución Ministerial correspondiente a cada partida donde se detalla claramente la forma y plazos de una rendición. Como también, a disposiciones nacionales.-

En tal caso, la U.G.P. puede arbitrar medidas sancionatorias que considere necesarias.-